



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Verbal
RADICACIÓN	110013103019 202400137 00

Se inadmite la anterior demanda, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

1. Adecue el poder y el escrito de demanda precisando el tipo de acción que pretende incoar (responsabilidad contractual, incumplimiento de contrato etc) pues de la lectura no se logra determinar con claridad.
2. Adecue las pretensiones conforme el tipo de acción que pretende, indicando principales, subsidiarias, consecuenciales, en caso de ser necesario, atendiendo especialmente a que no se encuentren indebidamente acumuladas.
3. Aclare al despacho la pretensión tercera en cuanto a que el beneficiario de la póliza corresponde al BANCO DE BOGOTA a quien no está vinculando en el asunto.
4. Adecue el juramento estimatorio de conformidad con el artículo 206 del C.G. del P., que indica “...deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos...”
5. Adecue la solicitud de medidas cautelares a las dispuestas en la normatividad para este tipo de asuntos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 590 del C.G. del P., respecto de la caución.

NOTIFÍQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA

Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 19/03/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 049</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria

Alba Lucia Goyeneche Guevara

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c911e2d63aece5f871ea0c61136e798cc85a6a68738789456b804ff4749fa0dd**

Documento generado en 18/03/2024 04:33:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>